



BOLETÍN FISCAL

QUINTO BIMESTRE 2025



CONTENIDO



Pag. 03

Diario Oficial de la Federación



Pag. 08

Comunicados relevantes



Pag. 22

Datos informativos de la Autoridad



Pag. 29

Tesis relevantes



Pag. 36

Paquete económico 2026



Pag. 42

Indicadores Financieros



Pag. 45

Eventos de la Firma

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANNO DCCCLXXV - No. 1 Ciudad de México, martes, 1 de mayo de 2010

CONTENIDO

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Decreto por el que se reforman, adiciona y amplía ciertas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para los Trabajadores y de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio para los Trabajadores y de la Ley del Impuesto sobre el Consumo de Justicia Laboral, Cuentas de Salario, Cuentas de Ahorro y Ahorro.

Decreto por el que se reforman algunas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

96
EJEMPLO

Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025



El 23 de octubre de 2025 entró en vigor la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (RMISC 2025), publicada en el Diario Oficial de la Federación el mismo 22 de octubre de este año, con esto se consolidan los cambios que registrarán durante el cierre del ejercicio fiscal 2025.

Esta modificación consolida criterios sobre cumplimiento fiscal, devoluciones automáticas, cancelación del RFC por defunción, emisión de CFDI de retenciones, y actualiza disposiciones vinculadas con la Ley del Sector Hidrocarburos (LSH), los estímulos fiscales para los Polos de Desarrollo Económico (PODECOS) y los Polos de Economía Circular (PODECIBI), entre otros temas. Los principales cambios son:

- **Cumplimiento de obligaciones fiscales (regla 2.1.36)**

Se aclara que los contribuyentes con créditos fiscales firmes podrán ser considerados al corriente si, al momento de solicitar la opinión de cumplimiento, realizan pagos parciales sin lapsos mayores a 60 días entre cada uno. Con ello, se busca garantizar una conducta de pago continua, más que una simple intención de regularización.

- **Convenios de pago y control institucional**

Cuando una dependencia o entidad omita enterar las retenciones efectuadas, la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente deberá notificarlo al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de la Función Pública (SFP), sustituyendo la referencia previa a la "Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno". El cambio fortalece la trazabilidad de los convenios de pago y el control interno de la administración pública federal.

- **Procedimientos de cobro de créditos fiscales impugnados (regla 2.1.39)**

Se amplía la posibilidad del SAT para requerir información hasta en dos ocasiones, con un plazo de 10 días naturales para responder, eliminando la obligación anterior de remitir datos sobre resoluciones definitivas en cinco días. Esto otorga mayor claridad procesal tanto a las autoridades como a los contribuyentes.

- **Contraseña y e.firma mediante SAT ID (reglas 2.2.1 y 2.2.14)**

Solo las personas físicas mexicanas mayores de edad podrán solicitar la generación o renovación de su Contraseña o certificado de e.firma a través del sistema SAT ID. Estas solicitudes se realizan conforme a las fichas de trámite 7/CFF y 106/CFF del Anexo 1-A. Con ello, se busca delimitar el uso del servicio a contribuyentes plenamente identificados en el RFC.

- **Devolución automática de saldo a favor (regla 2.3.2)**

Se especifica que únicamente podrán usar la Contraseña para solicitar devoluciones automáticas cuando el monto no exceda de \$ 10,000.00. Además, la CLABE interbancaria debe estar activa, precargada y a nombre del contribuyente.

Se amplía también la descripción del procedimiento para consultar resultados y solventar inconsistencias en el portal del SAT.

- **Cancelación del RFC por defunción (regla 2.5.3)**

El SAT podrá cancelar el RFC de un contribuyente fallecido sin necesidad de aviso, siempre que cuente con información oficial que lo acredite y no existan créditos fiscales, auditorías o procedimientos pendientes. El representante legal o albacea podrá presentar aclaraciones si considera que la cancelación no procede.

- **CFDI de retenciones (regla 2.7.5.4)**

Se adiciona la posibilidad de emitir el CFDI de retenciones de forma inmediata cuando el receptor lo solicite al momento de la operación, además de la opción tradicional de hacerlo de manera anualizada en enero del ejercicio siguiente. Este cambio promueve la transparencia y agilidad en las operaciones sujetas a retención.

Listados del 69-B del Código Fiscal de la Federación



En el mes de octubre, la autoridad fiscal, estuvo muy activa actualizando su lista negra, consulta los listados publicados en el Diario Oficial de la Federación, en las siguientes ligas:

publicaciones del 03 de octubre

- **Oficio 500-05-2025-20369** mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769720&fecha=10/10/2025#gsc.tab=0ción

- **Oficio 500-05-2025-20450** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769720&fecha=10/10/2025#gsc.tab=0ración



- **Oficio 500-05-2025-20451** mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento, y una vez resuelto el mismo, el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769720&fecha=10/10/2025#gsc.tab=0 Federación

- **Oficio 500-05-2025-20224** mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769720&fecha=10/10/2025#gsc.tab=0 Federación

Publicación del 10 de octubre

- **Oficio 500-05-2025-31296** mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769720&fecha=10/10/2025#gsc.tab=0 Oración

Publicación del 24 de octubre

- **Oficio 500-05-2025-31596** mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769720&fecha=10/10/2025#gsc.tab=0 Oración

- **Oficio 500-05-2025-31600** mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5769720&fecha=10/10/2025#gsc.tab=0 Oración

COMUNICADOS



Comunicado No. 42 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega el Paquete Económico 2026 al H. Congreso de la Unión



En 2026, se anticipa un crecimiento más sólido de la economía mexicana, impulsado por la fortaleza de la demanda interna, la posición estratégica del país en las cadenas globales de valor y un entorno global y comercial con menor incertidumbre. Con lo anterior, se estima que el crecimiento económico se ubique en un rango entre 1.8% y 2.8% real anual en 2026.

El Plan México será clave para impulsar la economía nacional, al atraer más inversiones, generar empleos de calidad, modernizar la infraestructura y promover el desarrollo tecnológico, lo que permitirá avanzar hacia una economía más diversificada y responsable con el medio ambiente.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2026 garantizará el financiamiento de diversos proyectos de infraestructura con impacto en el crecimiento económico y la reducción de la desigualdad entre regiones, además de un mayor despliegue de los Programas para el Bienestar para promover la justicia social y la prosperidad compartida.

En 2026, se plantean recursos equivalentes a 3% del PIB para programas sociales que beneficiarán de manera directa a casi 82% de las familias de nuestro país. Destaca, entre otros, la Pensión Mujeres Bienestar, que dará cobertura universal a todas las mujeres de 60 a 64 años, y que se suma a la pensión para adultos mayores y personas con discapacidad.

Con la finalidad de crear un entorno más justo de competencia, se implementarán medidas fiscales en materia de comercio exterior, tales como la aplicación de aranceles estratégicos a países con los cuales no existen acuerdos vigentes. Por otro lado, para fomentar hábitos de consumo más saludables entre los mexicanos, se impulsarán ajustes fiscales a bebidas azucaradas y tabaco, y se propondrá un impuesto especial a videojuegos con contenido violento.

Comunicado No. 45 Los ahorradores no tendrán que pagar un mayor impuesto por sus cuentas o inversiones en bancos

La Secretaría de Hacienda informa que la propuesta presentada en el Paquete Económico no implica un incremento en los impuestos para las personas con cuentas de ahorro o inversión en bancos, pues se trata de un esquema ya previsto en la Ley desde su origen y actualizado de manera periódica. Este mecanismo facilita a los contribuyentes cumplir con su obligación fiscal mediante pagos parciales, sin que ello genere una presión adicional al momento de presentar su declaración anual.

Los pequeños ahorradores con saldos menores a 206 mil pesos seguirán exentos y los que tengan ingresos anuales inferiores a 400 mil pesos seguirán con la opción de no presentar declaración. Asimismo, las deducciones por gastos médicos, educativos, intereses hipotecarios y aportaciones al retiro permanecen vigentes, lo que permite que los contribuyentes incluso puedan tener saldos a favor que podrán ser devueltos por el SAT.



La actualización de la tasa de retención de 0.5% a 0.9% anual no implica aumento en el impuesto. Así por ejemplo, con el modelo actual, un contribuyente que tiene 500 mil pesos de ahorro en bancos, recibirá 18,950 pesos de intereses reales en el año y tendrá que pagar ISR por 4,737 pesos. Asimismo, con el porcentaje de retención vigente, en su declaración anual debe pagar 2,237 pesos para completar su pago, lo que representa casi la mitad del impuesto total.

Según las condiciones de mercado existentes, con la tasa propuesta, el contribuyente, tras las retenciones durante el año, tendría un pago final en su declaración de 237 pesos, equivalente sólo al 5% de su impuesto total, pero pagando exactamente los mismos impuestos.

Comunicado No. 48 Finanzas públicas y deuda pública a agosto



- Al cierre de agosto, las finanzas públicas mantuvieron una posición sólida, en línea con las metas aprobadas para el cierre del año, en un entorno de mayores ingresos presupuestarios y una gestión responsable del gasto público.
- Entre enero y agosto, los ingresos del gobierno federal aumentaron 8.4% real anual, acumulando cinco años consecutivos de crecimiento. Este desempeño fue impulsado por una recaudación tributaria sólida, que creció 6.5% real anual, apoyada por mejoras salariales, la resiliencia del consumo y el fortalecimiento de la administración aduanera.
- El ejercicio del gasto público continuó garantizando el acceso efectivo a los derechos constitucionales, reafirmando el compromiso del Gobierno de México con el bienestar de la población. Al cierre de agosto, los recursos destinados a educación aumentaron 2% real anual, mientras que el gasto en protección social creció 5.8%.
- La deuda pública se mantiene en un nivel consistente con una trayectoria estable y sostenible, reconocida por las principales agencias calificadoras internacionales, lo que refuerza la confianza de los mercados y contribuye a conservar condiciones de financiamiento favorables.
- La calificadora Fitch Ratings elevó en dos niveles la calificación de Petróleos Mexicanos de “B+” a “BB”, tras la colocación exitosa de Notas Estructuradas Pre-Capitalizadas, reflejo de la confianza en la estrategia financiera implementada.

Comunicado de PRODECON

El pasado 12 de septiembre de 2025, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) informó que el SAT ha enviado a algunos contribuyentes el comunicado titulado: "**Verifica que tus gastos sean deducibles**", derivado de una revisión sobre operaciones de subcontratación.

El motivo de este comunicado es que el SAT detectó la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIs) por servicios de subcontratación realizados con proveedores cuyo Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) fue cancelado, lo que podría afectar la deducibilidad de los gastos y el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Recomendaciones de PRODECON:

- Si no realizaste operaciones de subcontratación de personal, puedes hacer caso omiso del comunicado.
- Si sí contrataste estos servicios y tu proveedor no contaba con registro REPSE vigente, es necesario corregir las operaciones y, de ser el caso, presentar declaración complementaria.
- Para aclaraciones ante el SAT, deberás presentar el trámite previsto en la ficha: 325/CFF del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, correspondiente a "Aclaración de comunicados y oficios de invitación para entrevista de vigilancia profunda".

Manual de Cumplimiento Tributario 2025



El pasado 15 de septiembre de 2025, la Procuraduría de la Defensa del Consumidor (PRODECON), a través de su página de internet publicó el Manual de Cumplimiento Tributario 2025 con la finalidad de dar a conocer a las personas pagadoras de impuestos elementos que deben considerar al diseñar un plan de cumplimiento tributario adecuado a las características y particularidades que presenten, que sirva de apoyo para prevenir, detectar, gestionar y mitigar contingencias fiscales, cuyos efectos adversos pudieran afectar el desarrollo de sus operaciones y patrimonio.

Algunos puntos importantes que contempla este manual son los siguientes:

- Beneficios que se tienen con la implementación de un plan de cumplimiento tributario.
- Elementos que deben contener el plan de cumplimiento tributario.
- Algunas consideraciones generales que se deben tomar en cuenta en un plan de cumplimiento tributario.
- Elementos que se recomiendan que tengan el plan de cumplimiento tributario.
- Principales contingencias fiscales. Su prevención, gestión, control y reacción.

El detalle completo de este Manual se podrá consultar en el siguiente enlace de la página de la PRODECON:

<https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/V2-2025-COMPLETO-ManualCumplimiento-Tributario.pdf>

La Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y el SAT unen esfuerzos en el combate al contrabando.



A través de su página de internet, el SAT publicó el pasado 22 de septiembre de 2025 que los titulares de la SEMAR, la SICT junto con el SAT suscribieron un acuerdo de colaboración para facilitar el intercambio de información entre estas tres dependencias federales, a fin de fortalecer el combate al contrabando de mercancías de procedencia ilícita. El intercambio de datos se realizará a través de la información que contiene la Carta Porte digital.

El detalle completo de este comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/semar-sict-y-sat-unen-esfuerzos-en-combate-al-contrabando-0492025?idiom=es>

Pide SAT al Senado respaldo a la reforma aduanera.

El día 13 de octubre de 2025, mediante un comunicado el SAT informó que durante una reunión de trabajo con las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Primera del Senado de la República, para analizar la minuta que reforma la Ley Aduanera, el administrador general de Auditoría de Comercio Exterior, solicitó a las y los legisladores respaldar los cambios a ese marco legal, con el objetivo de fortalecer el combate al contrabando y aumentar la recaudación fiscal en las aduanas. El funcionario enfatizó que no buscan afectar a los contribuyentes y entes que cumplen con la normativa en materia de comercio exterior, sino eliminar las prácticas indebidas e ilegales en este sector.

El detalle completo de este comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/pide-sat-al-senado-respaldo-a-reforma-aduanera-0512025?idiom=es>

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) anunció la emisión de modificaciones a la normatividad para fortalecer el combate a prácticas abusivas.

En un comunicado, explicó que estas medidas estarán en funciones a partir de octubre de 2024, por lo que se pondrán en marcha nuevos programas de auditoría y revisión para asegurar el cumplimiento.



Medidas en materia de Comercio Exterior

El organismo explicó que para el caso de las actividades de comercio exterior, los cambios serán los siguientes:

- Se refuerza la supervisión para que las empresas de mensajería identifiquen a quienes importan mercancías de Asia sin pagar los impuestos correspondientes y verifiquen que las mercancías declaradas son las mismas que fueron enviadas.
- Se implementan nuevos requisitos para que las empresas que realizan importaciones temporales obtengan el registro como empresa certificada, o bien, la aceptación de la garantía del IVA e IESPS a efecto de asegurar que las mercancías retornen al extranjero.
- Se precisa que los agentes y agencias aduanales pueden ser sancionados por cometer infracciones relacionadas con la importación o exportación, dado que participan en el despacho aduanero.
- Se esclarece que es una práctica indebida introducir al país mezclas compuestas esencialmente de azúcar con carbón activado o con sustancias análogas o similares, y una vez en el país separar o eliminar este último componente, con la finalidad de no pagar los impuestos correspondientes.

Medidas fiscales internas

En el caso de las actividades en territorio nacional que causan impuestos locales, el SAT aclaró:

- Las tiendas en línea que operan como intermediarias, también se deben inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y retener los impuestos que correspondan a las operaciones en las que participen como intermediarias.
- La deducción de los gastos en la contratación de servicios en la determinación del ISR procede cuando se demuestre que el servicio fue efectivamente prestado.
- Los contribuyentes que adquieren bienes en México propiedad de un extranjero, deben retener el IVA.



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) intensificó su campaña de información y orientación dirigida a sujetos obligados que realizan Actividades Vulnerables

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) intensificó su campaña de información y orientación dirigida a sujetos obligados que realizan Actividades Vulnerables, a través de la actualización del Minisitio especializado en este tema y la expansión del Programa Tríptico, con el objetivo de promover la regularización y cultura del cumplimiento dentro de este sector y fortalecer el combate a operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Con estas herramientas de consulta, las personas pueden identificar si realizan de manera habitual o profesional, alguna actividad considerada vulnerable por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), así como conocer los derechos y obligaciones a las que están sujetas.

Mediante el Minisitio de Actividades Vulnerables, los sujetos obligados identifican dónde darse de alta en el Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero y presentar avisos o informes como lo establece la ley; además pueden consultar los apartados de las 17 actividades vulnerables, para conocer las obligaciones que corresponden a cada una de ellas.

Por otra parte, desde febrero se distribuyeron físicamente un millón 909 mil 761 trípticos con los cuales se orienta a los sujetos obligados sobre cómo darse de alta en el padrón, identificar a las y los clientes o usuarios, verificar su identidad y solicitar información sobre su actividad u ocupación, entre otras, y se proporcionan diversos medios de contacto para asesoría, consulta o aclaración.



Dicho ordenamiento cataloga como Actividades Vulnerables a las siguientes:

- Juegos con apuesta, concursos o sorteos.
- Emisión o comercialización de tarjetas de servicios y prepagadas.
- Emisión y comercialización de cheques de viajero.
- Ofrecimiento de mutuo o garantía por sujetos distintos a las entidades financieras.
- Realización de actividades de construcción o desarrollo de bienes inmuebles.
- Recepción de recursos que se destinen para llevar a cabo un desarrollo inmobiliario cuya finalidad sea su venta o renta.
- Comercialización de metales y piedras preciosas, joyas y relojes.
- Subasta o venta de obras de arte.
- Comercialización de vehículos aéreos, marítimos o terrestres.
- Servicios de blindaje de autos o inmuebles.
- Traslado o custodia de valores y dinero.
- Servicios profesionales para realizar acciones a nombre de un cliente.
- Servicios de fe pública.
- Recepción de donativos.
- Servicios de comercio exterior (agente o apoderado aduanal).
- Derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles.
- Proveedores de activos virtuales.

Además, se refiere que en el caso de no permitir el acceso o negar la información que solicite la autoridad verificadora, y de no brindar las facilidades para que se realice la visita, puede aplicarse a la persona verificada una multa que va de doscientos y hasta dos mil UMAS, por incumplir con lo previsto en el artículo, 18 fracción V, de conformidad con los artículos 53, fracción II, y 54, fracción I, todos de la LFPIORPI.

De esta manera, el SAT continúa con el fortalecimiento de sus acciones en el combate y prevención del lavado de dinero, además de cumplir con los estándares internacionales establecidos en el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

SAT da a conocer criterios de programación de auditorías



Como una práctica de transparencia proactiva y con el fin de establecer piso parejo en el cobro de las contribuciones y brindar certidumbre jurídica a las y los contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer los criterios de programación de auditorías.

Indicadores de riesgo

La autoridad fiscal solo audita a los contribuyentes que son identificados con conductas de alto riesgo para dejar de pagar impuestos, dejar de enterar retenciones o tratar de obtener saldos a favor ilegales, entre otras, en los siguientes supuestos:

- Celebran operaciones con factureras o nomineras.
- Presentan pérdidas fiscales recurrentes.
- Simulan o abusan de deducciones.
- Obtienen ingresos que no son declarados.
- Abusan de estímulos fiscales.
- Presentan inconsistencias entre lo que importan o compran y lo que venden.
- Importan productos con precios por debajo del mercado, e incumplen con regulaciones o restricciones no arancelarias.
- No pagan retenciones por sus empleados.
- Realizan operaciones con paraísos fiscales.
- Solicitan devoluciones improcedentes.
- Pagan menos impuestos en tasa efectiva comparado con su sector.

Criterios de selección y número de auditorías

A partir de la identificación de dichas conductas se prioriza el inicio de auditorías a los contribuyentes que presentan mayores calificaciones de riesgo. Para 2026 se considerará abrir el siguiente número de auditorías de acuerdo al padrón auditable correspondiente:

Tipo de contribuyente	Porcentaje de contribuyente	Universo de contribuyente	Número promedio de
Total	0.02%	66,825,304	16,200
Grandes contribuyentes	6.30%	15,873	1,200
Pequeños y medianos	0.02%	66,809,431	12,000
Comercio exterior	2.50%	116,467	3,000



Publicación de la Sexta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2025 y su Anexo 1-A Primera Versión Anticipada

El pasado 24 de octubre de 2025, el SAT dio a conocer la primera versión anticipada de la Sexta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2025, así como su Anexo 1-A, que contiene los formatos y trámites actualizados.

El detalle completo del comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:



https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/normatividad_rmf_rgce2025.html

Intensifica SAT campaña de orientación sobre Actividades Vulnerables

El pasado 28 de octubre de 2025, el SAT emitió el Comunicado 054/2025, en donde se informa que reforzó su campaña de orientación a sujetos obligados que realizan Actividades Vulnerables, mediante la actualización del Minisitio especializado y la expansión del Programa Tríptico, con el fin de fortalecer la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita conforme a la LFPIORPI.

El detalle completo del comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/intensifica-sat-campana-de-orientacion-sobre-actividadesvulnerables-054-2025?idiom=es>



DATOS INFORMATIVOS DE LA AUTORIDAD





Gobierno de
México

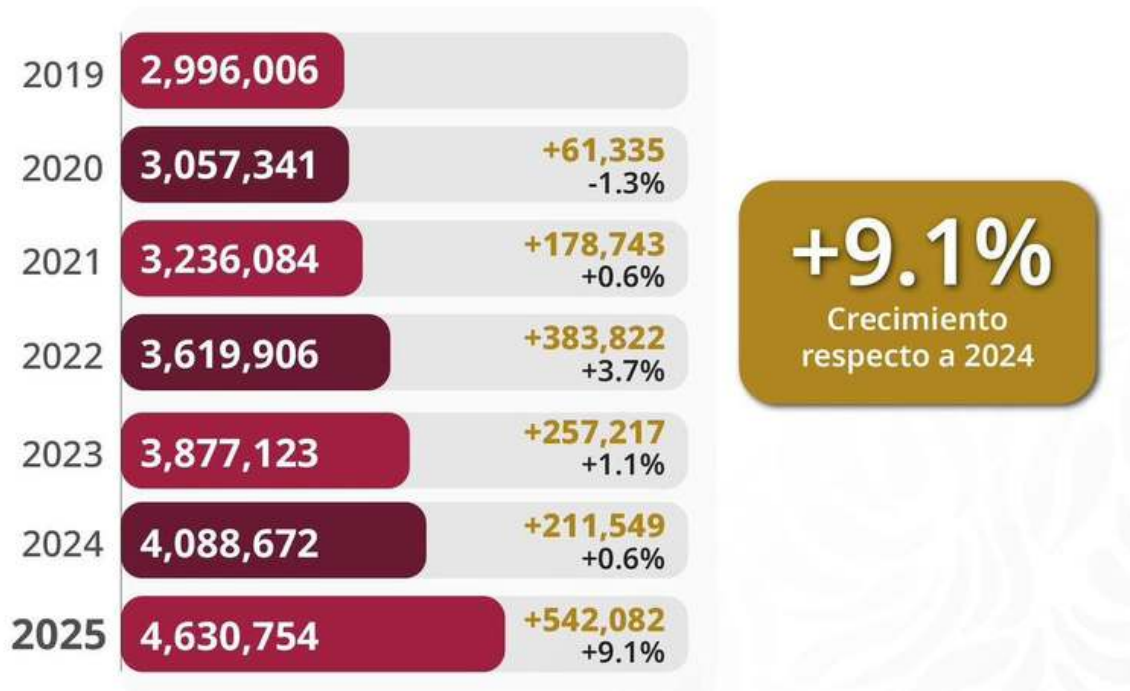
Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



RÉCORD EN INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL

De enero a septiembre

Millones de pesos



Cifras preliminares

Fecha de elaboración: 09 de octubre 2025

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Servicio de Administración Tributaria



Con el programa de Regularización Fiscal, puedes disminuir al 100% las multas:



Impuestos por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, aduaneras y de comercio exterior.



Derivadas de incumplir obligaciones fiscales distintas a las de pago.



Con agravantes.



Siempre que se determinaran con contribuciones federales.

La disminución tiene fundamento en el estímulo de la LIF 2025.

Cumple con México

#TuPagoCuenta



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Genera tu **Constancia de Situación Fiscal (CSF)**, solo sigue estos pasos:

1 Registra tu cita en **citas.sat.gob.mx** y selecciona Contribuyente que cuente con RFC.

2 Ingresa tu RFC y correo electrónico.

3 En Servicios elige: Entrega de constancias.

4 En Entidad federativa y módulo elige: **Oficina Virtual.**

Requisitos: Identificación oficial vigente.

Antes de tu cita:

- Recibes un **acuse de confirmación** con los detalles de tu cita en Oficina Virtual y las instrucciones correspondientes.
- Envía la documentación digitalizada en el apartado Consultar/Gestionar cita o al correo electrónico: oficina.virtual@sat.gob.mx
- Conéctate **10 minutos** antes de la hora reservada.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Genera tus facturas en la aplicación desde tu dispositivo móvil



**FACTURA
SAT MÓVIL**

Disponible en:

Google Play

App Store

Selecciona: Menú flotante  / Generar factura

Plantillas

Cuando optes por la opción Usar plantilla, el sistema muestra la información prellenada.

Si no utilizas alguna plantilla, elige el tipo de factura:


- Ingreso
- Traslado

Además, de forma opcional puedes incorporar los complementos de:

- Carta Porte
- Otros derechos e impuestos



Llena tu factura con estos datos obligatorios:

 Fecha emisión y hora de emisión*


 Régimen fiscal*

 Lugar de expedición*

 Cliente*

 Exportación*

 Información de pago*

Conceptos (productos y/o servicios) * 

Además:

Tipo de comprobante, impuestos y total.

Selecciona **Sellar**:

Ingresa tu CSD para firmar digitalmente

La aplicación valida los datos y timbra el CFDI

¡Factura lista!

- Obtén el **folio fiscal**
- Descarga los archivos **PDF y XML**
- Usa la opción **Compartir** para enviarlo por el medio que elijas



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



De enero a septiembre de 2025,
la recaudación tributaria alcanzó

4.1 billones de pesos

+7.0%*



ISR
+6.1%*



IVA
+6.5%*



IEPS
+6.1%*

* crecimiento real respecto al mismo periodo de 2024
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El bienestar de todas y todos se construye con una recaudación justa



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Portal del SAT Factura electrónica

En esta sección se encuentran los **trámites relacionados con emisión, recepción y cancelación de facturas.**

Ingresa a **sat.gob.mx** y selecciona la opción:

Trámites y servicios

Después selecciona **Factura electrónica**



Se mostrarán las siguientes opciones:

Genera tu factura

Ofrece opciones para la generación de facturas a través de las aplicaciones del SAT o por medio de proveedores autorizados; incluye los comprobantes de nómina.

Servicios de factura

Para conciliar, consultar, verificar, cancelar o recuperar facturas.

Información especializada

Sobre la factura electrónica V. 4.0, la factura de retenciones V. 2.0 y sus complementos, de estímulos región fronteriza y facturación de organismos públicos.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TESIS RELEVANTES



DAÑO MORAL. LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU CUANTIFICACIÓN.

1) Debe buscarse en todo momento la reparación integral del daño moral. No se aceptan límites o topes legales previamente establecidos o parámetros base sin posibilidad de modificación o valoración casuística por parte del juzgador. 2) En caso de condenarse a una indemnización, ésta debe ser integral, equitativa y justa, así como cubrirse de forma expedita una vez que sea exigible. 3) No se puede condicionar, sujetar, asimilar o limitar el daño moral a la indemnización por daño material, pues cada uno responde a sus propias particularidades.

Tesis: 1a./J. 109/2023 (11a.)



PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU INTERRELACIÓN CON OTROS PRINCIPIOS DEL MODELO PENAL ACUSATORIO.

El corazón de esta doctrina pretende expresar algo sencillo de comprender: toda persona penalmente acusada tiene derecho de ingresar al terreno del juicio con la presunción de que genuinamente es inocente. Esta idea va más allá de descartar prejuicios irracionales; por ejemplo, preconcepciones como su aspecto o su comportamiento. De hecho, exige partir precisamente de lo opuesto: presuponer –honestamente y de buena fe– que el inculpado no ha cometido el delito por el que se le acusa.

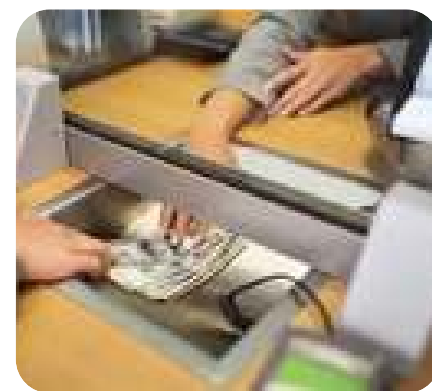
Tesis: P./J. 8/2023 (11a.)



PRESUNCIÓN DE INGRESOS POR DEPÓSITOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRIBUYENTE. PARA DESVIRTUARLA CON UN CONTRATO DE MUTUO SIMPLE O CON INTERÉS DEBE PROBARSE SU MATERIALIDAD, ENTRE OTROS MEDIOS, CON LOS RECIBOS O ESTADOS DE CUENTA DEL MUTUANTE.

De acuerdo con lo anterior, para desvirtuar con un contrato de mutuo simple o con interés la presunción relativa a que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente son ingresos, debe probarse su materialidad y que el mutuuario depositó en la cuenta del contribuyente el importe pactado en ese acuerdo de voluntades, precisamente para cubrir el adeudo, entre otros medios, con los recibos o estados de cuenta del mutuante, pues la exhibición del contrato solamente acredita la realización de éste, pero es insuficiente para justificar la efectiva transferencia del numerario que en él se indica

Tesis: XVI.1o.A. J/55 A (10a.)



LEGALIDAD TRIBUTARIA. LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA DE UN DERECHO EN UN PORCENTAJE SUPERIOR A LA INFLACIÓN NO TRANSGREDE ESE PRINCIPIO.

La actualización anual de contribuciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley Federal de Derechos no se relaciona con el principio de legalidad tributaria en modo alguno, ya que éste exige que sea el legislador quien establezca en la ley los elementos esenciales cualitativos del tributo (sujetos, objeto y base), por lo que la reserva de ley es relativa, mientras que la figura de actualización sirve para darle valor presente al monto del tributo al momento de su pago, al reconocer los efectos de la inflación.

Tesis: 2a./J. 29/2024 (11a.)



IMPUESTO SOBRE LA RENTA. PARA ACREDITAR EN EL AMPARO INDIRECTO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA, DEBE OFRECERSE LA PERICIAL CONTABLE JUNTO CON LA DECLARACIÓN DE PAGO.

La sola declaración de pago del impuesto no acredita ese acto de aplicación, pues de los datos que contiene no se desprende que el contribuyente efectivamente enajenó las mercancías adquiridas o producidas en un ejercicio distinto al de su venta, y que entre tales ejercicios se actualizó, en su caso, un efecto inflacionario que impactó en el valor de los bienes. De ahí que la prueba pericial en materia contable, concatenada con la referida declaración, es el medio idóneo para acreditar el aludido acto de aplicación.

Tesis: PR.A.C.CN. J/6 A (11a.)



PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. POR REGLA GENERAL, EL AUTO INICIAL DE TRÁMITE DEL AMPARO INDIRECTO NO ES LA ACTUACIÓN PROCESAL OPORTUNA PARA DETERMINAR SI CONSTITUYE UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN.

Por excepción puede ocurrir que a partir de la demanda de amparo indirecto y sus anexos la persona juzgadora pueda advertir de manera manifiesta e indudable que la concesión de la prórroga para el cierre de la investigación complementaria no excede los máximos legales y solamente afecta derechos adjetivos, lo que conduce a tener por actualizada la causa de improcedencia desde el auto inicial.

PR.P.T.CS. J/8 P (11a.)



AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN. EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA SE VE TRASTOCADO POR EL HECHO DE QUE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SE LES PERMITA APLICAR ESE AJUSTE Y NO SE PREVEA ASÍ PARA LAS DEMÁS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA FINANCIERO COMO LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

Tales deberes deben cumplirlos las instituciones del sistema financiero, por lo que, al existir algún trato distinto, éste debe estar razonablemente justificado, lo que no sucede en la norma impugnada, puesto que el trato diferente que se otorga, exclusivamente, a las instituciones de crédito en el segundo párrafo del referido artículo 49, carece de razonabilidad y justificación constitucional.

1a. XLIX/2025 (11a.)



DESCUENTO SALARIAL POR CONCEPTO DE SINIESTRO. SI NO SE PACTÓ ENTRE LAS PARTES TRABAJADORA Y PATRONAL, LA ACCIÓN PARA DEMANDAR SU PAGO ES IMPRESCRIPTIBLE (INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

Por ende, el descuento realizado sin ese pacto, no puede considerarse una prestación laboral a la que le sea aplicable la figura de la prescripción regulada en el citado precepto 516 de la referida ley, a fin de que sólo proceda la condena a su pago por el año anterior al que se demandó, pues debe demostrarse la base convenida para efectuarlo.

Tesis: XXI.2o.C.T.43 L (11a.)



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR BUZÓN TRIBUTARIO. NO ES REQUISITO LEGAL QUE LA CONSTANCIA RELATIVA DEBA CONTENER LA HORA EN LA QUE SE ENVIÓ EL DOCUMENTO DIGITAL RESPECTIVO A LA PERSONA CONTRIBUYENTE.

Ello, porque esos plazos no se cuentan de momento a momento, sino por días completos, por lo que sería irrelevante la precisión de la hora en que se efectúa el envío, pues la constancia de notificación contiene el sello digital que autentica el documento, lo que es suficiente para otorgarle pleno valor probatorio en términos del artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles. Máxime que la constancia de notificación incluye la cadena original, que brinda certeza jurídica acerca de la fecha en que se realizó la comunicación.

Tesis: II.1o.A.62 A (11a.)



DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE LO INDEBIDO. LA PERSONA CONTRIBUYENTE DEBE RECTIFICAR LA CANTIDAD RECLAMADA Y QUE FUE APLICADA COMO DEDUCCIÓN EN UNA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PREVIAMENTE A LA SOLICITUD [INTERPRETACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA PC.I.A. J/162 A (10a.)].

Conforme a la doctrina jurisprudencial los principios de legalidad, certeza y buena fe derivados de la obligación de la autodeterminación tributaria, la expresión “previamente” que refiere la tesis de jurisprudencia PC.I.A. J/162 A (10a.) debe entenderse en el sentido de que la solicitud de devolución debe acompañarse con la rectificación de la situación fiscal del solicitante; es decir, con la declaración complementaria en la que suprima la deducción en idéntica cantidad a la solicitada en devolución.

Tesis: PR.A.C.CN. J/93 A (11a.)



PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES DE COBRO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. MOMENTO EN QUE INICIA EL PLAZO PARA QUE OPERE CUANDO SE INTERPONE RECURSO DE REVOCACIÓN CONTRA LA DETERMINACIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL AL QUE RECAE UNA CONFIRMATIVA FICTA.

En ese sentido, la confirmativa ficta guarda una finalidad de seguridad jurídica para la persona contribuyente e implica el derecho de ésta a que –una vez transcurridos los tres meses que otorga el artículo 131 del propio código sin respuesta de la autoridad fiscal– opte por impugnar el silencio de la autoridad administrativa revisora, así como la resolución primigenia determinante del crédito fiscal, mediante el juicio de nulidad, sin esperar a la emisión de la resolución expresa. Ello, sin que el cúmulo de normas fiscales, sus procesos de creación y la doctrina jurisprudencial del Alto Tribunal sobre el tema permitan suponer que dicho silencio tenga como consecuencia la firmeza del crédito y, por ende, la posibilidad de su ejecución coactiva, junto con el inicio del plazo para computar la prescripción.

Tesis: PR.A.C.CN. J/94 A (11a.)



EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS. AL DECRETARSE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEBE PREVALECCER EL ASEGURAMIENTO SÓLO POR LA CANTIDAD DECRETADA EN AUTOS.

Ello es así, al actualizarse la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, pues no conceder la suspensión en los términos señalados implica que la quejosa no pueda disponer de la totalidad de los recursos de la cuenta, no obstante que el aseguramiento se ordenó sólo por determinada cantidad. Lo anterior, sin que la concesión de la suspensión provisional implique vedar, en perjuicio de la tercero interesada, el derecho a una tutela judicial efectiva reconocido por el artículo 17 de la Constitución General.

Tesis: I.11o.C. J/35 C (11a.)



CRÉDITOS RESPALDADOS. LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERMITE CONOCER LOS QUE SE CLASIFICAN COMO TALES, ASÍ COMO EL EFECTO FISCAL QUE LES CORRESPONDE, POR LO QUE SE RESPETA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

Al respecto, la norma fiscal dispone que se consideran créditos respaldados, cuando se actualice alguno de los cuatro supuestos: 1. Operaciones en las que se proporcione recíprocamente efectivo, bienes o servicios. 2. Financiamiento garantizado por efectivo, acciones o instrumentos de deuda. 3. Créditos condicionados a la celebración de contratos que otorguen derechos de opción al acreedor. 4. Operaciones financieras de deuda con el propósito de transferir recursos de una parte relacionada a otra.

Tesis: 1a./J. 234/2025 (11a.)



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SON OBJETO DE ESE IMPUESTO NO PUEDEN FORMAR PARTE DE LA MECÁNICA DE SU ACREDITAMIENTO.

Los contribuyentes que realizan actividades no gravadas por el impuesto al valor agregado no están obligados a enterar ese impuesto por esas operaciones, por lo que, en congruencia con el principio de continuidad de la cadena productiva y la propia mecánica del impuesto, no pueden beneficiarse del acreditamiento, sino que deben considerarse como consumidores finales. Lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa a favor de un contribuyente ajeno al proceso productivo de donde deriva la riqueza gravada.

1a./J. 225/2025 (11a.)



XVI.1o.A. J/12 A (11a.)

VALOR PROBATORIO DE FOTOGRAFÍAS. LAS OFRECIDAS PARA ACREDITAR LA MATERIALIDAD DE OPERACIONES Y/O ACTOS CELEBRADOS CON CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN LA LISTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBEN ESTAR CERTIFICADAS.

El artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, prevé que las fotografías ofrecidas como prueba en juicio deben contener la certificación correspondiente, emitida por persona funcionaria facultada para ello, a fin de demostrar lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, y así ser valoradas respecto a si con ellas se acredita la materialidad de las operaciones, actividades o servicios contratados con un contribuyente incluido en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Tesis: II.3o.A.53 A (11a.)



PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES. DEBER DE FUNDAR Y MOTIVAR LA DECISIÓN DE REVERTIR LA CARGA PROBATORIA PARA ACREDITAR SU MATERIALIDAD.

La presunción de ingresos por la sospecha de operaciones inexistentes, y la reversión de la carga probatoria en perjuicio del contribuyente, deben estar precedidas de una debida fundamentación y motivación, basada en razones particulares y elementos objetivos que la justifiquen, a fin de respetar los referidos derechos fundamentales y garantizar que el contribuyente no sea objeto de un trato injusto ni desproporcionado.

Tesis: I.20o.A.94 A (11a.)



PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES AMPARADAS EN COMPROBANTES FISCALES. CONSECUENCIA DE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE INCLUYE A UN PROVEEDOR EN EL LISTADO DE EMPRESAS QUE FACTURAN OPERACIONES SIMULADAS (EFOS) RESPECTO DE LA CARGA PROBATORIA IMPUESTA A AQUELLAS QUE DEDUCEN OPERACIONES SIMULADAS (EDOS).

Cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad de la resolución que determinó la inclusión del proveedor en el listado de contribuyentes que simulan operaciones, desaparece el sustento legal de la presunción que activa y justifica la reversión o reforzamiento de dicha carga probatoria, cuando la sospecha se haya basado exclusivamente en dicha circunstancia. Exigir a las EDOS que acrediten la materialidad de sus operaciones en el supuesto referido implica imponerles una carga procesal agravada sin base normativa, ya que deriva de un acto que ya fue invalidado, lo que contraviene los referidos principios en perjuicio del contribuyente.

Tesis: I.20o.A.95 A (11a.)

PAQUETE ECONOMICO 2026



Salud

Secretaría de Salud



El Paquete Económico 2026 propuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y presentado ante el Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2025, incluye la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el próximo ejercicio fiscal, que prevé varios aspectos que impactarán significativamente la recaudación tributaria, entre ellos, destaca el cambio en las tasas de recargos e intereses.



Supuestos macroeconómicos clave

Los Criterios Generales de Política Económica 2026 se basan en un escenario de crecimiento moderado pero estable, reflejando una visión de prudencia ante la desaceleración global.

Las principales variables son las siguientes:

Variable	Estimación 2026	Comparativo 2025	Comentario
Crecimiento del PIB real	1.8 % – 2.8 %	1.5 % – 2.5 %	Margen conservador que refleja la cautela del ejecutivo ante la desaceleración de EUA
Inflación anual promedio	3.00%	3.50%	Se prevé convergencia a la meta de Banxico
Tasa de interés de referencia (Banxico)	6.00%	7.25%	Ajuste a la baja de 125 puntos base
Tipo de cambio promedio	\$ 18.9 MXN/USD	\$ 20.0 MXN/USD	Apreciación de 5.6 % del peso
Precio de la mezcla mexicana	\$ 54.9 USD/barril	\$ 56.0 USD/barril	Estimación prudente frente a la volatilidad energética
Producción petrolera	1.8 millones bpd	1.7 millones bpd	Ligero incremento conforme al Plan Estratégico Pemex 2025-2035
Déficit en cuenta corriente	0.6 % del PIB	0.7 % del PIB	Se mantiene dentro de márgenes sostenibles

Ingresos estimados para el ejercicio 2026

Según el artículo 1o. de la LIF 2026, los ingresos totales previstos ascienden a 10 billones 193 mil 683.7 millones de pesos, lo que representa un incremento de 9.59 % respecto a los 9.3 billones proyectados para 2025.

Endeudamiento autorizado

Para financiar parcialmente el presupuesto, la LIF autoriza:

- Endeudamiento interno neto: hasta 1 billón 780 mil millones de pesos
- Endeudamiento externo neto: hasta 15 mil 500 millones de dólares
- Pemex: podrá contratar financiamiento interno por 160 mil 619.6 millones MXN y externo por 5 mil 342.1 millones USD
- CFE: endeudamiento interno por 8 mil 764.2 millones MXN y externo por 969 millones USD
- Ciudad de México: endeudamiento neto por hasta 3 mil 500 millones MXN

Recargos: ajuste al costo del dinero

Una de las modificaciones más debatidas de la LIF 2026 es el incremento de la tasa de recargos aplicable conforme al artículo 21 del CFF.

- Tasa general mensual: 2.07 % (antes 1.47 %)
- Pagos a plazos:
 - Hasta 12 meses: 1.42 %
 - De 12 a 24 meses: 1.63 %
 - Más de 24 meses o diferido: 1.97 %



Retención por intereses

El artículo 24 de la LIF 2026 fija una tasa de retención provisional del 0.90 % sobre el capital que genere intereses, en sustitución del 0.50 % vigente en 2025.

Se mantiene el carácter provisional y acreditable del impuesto, pero el incremento del 80 % refuerza el objetivo recaudatorio bajo el argumento de estabilizar la metodología frente a la volatilidad del mercado financiero.



Condonación de créditos fiscales

En materia de regularización, la LIF 2026 incorpora un programa extraordinario de condonación de créditos fiscales, orientado a pequeñas y medianas empresas con ingresos menores a 300 millones de pesos anuales. Este beneficio permite la exoneración total de multas y recargos cuando el contribuyente liquide el principal del adeudo antes del 31 de diciembre de 2026.

La medida busca incentivar la recuperación de cartera vencida del SAT mediante pago voluntario y sin litigio, reduciendo la carga administrativa y promoviendo el cumplimiento espontáneo.

Además, la autoridad conserva la facultad de excluir a contribuyentes reincidentes o relacionados con operaciones simuladas conforme a los artículos 69 y 69-B del CFF. En términos prácticos, se trata de una amnistía fiscal limitada, que privilegia la regularización inmediata sobre los procesos coercitivos.

Repatriación de capitales

La LIF 2026 reintroduce un programa de repatriación de capitales con el objetivo de incentivar el retorno de recursos financieros mantenidos en el extranjero hacia la economía mexicana.

Este esquema establece una tasa preferencial del 15 % de ISR, aplicable a personas físicas o morales que retornen capitales de procedencia lícita y los mantengan invertidos en el país por un periodo mínimo de tres años.

Las inversiones elegibles incluyen proyectos productivos, infraestructura, investigación tecnológica y adquisición de activos fijos. La medida busca fortalecer la liquidez nacional y ampliar la base de inversión interna, sin recurrir a nuevos incentivos tributarios permanentes.

No obstante, la autoridad advierte que la repatriación deberá acreditarse plenamente mediante documentación bancaria y fiscal verificable, quedando excluidos los recursos provenientes de paraísos fiscales o sujetos a procedimientos de fiscalización. En esencia, se trata de un mecanismo de repatriación controlada, que conjuga estímulo tributario con trazabilidad financiera.



Nuevas facultades para el SAT en el Código Fiscal

El Código Fiscal de la Federación 2026 incorpora herramientas adicionales para el control de la evasión y la simulación fiscal. Destaca la creación de un procedimiento exprés contra contribuyentes que emitan facturas falsas, el cual permitirá suspender la capacidad de facturar desde el inicio de la revisión.

Se amplían las causas de cancelación o restricción de sellos digitales.

El SAT tendrá acceso más amplio a información financiera de los contribuyentes.

Las plataformas digitales deberán permitir el acceso en tiempo real a datos relacionados con obligaciones fiscales.

Ajustes importantes al IEPS 2026

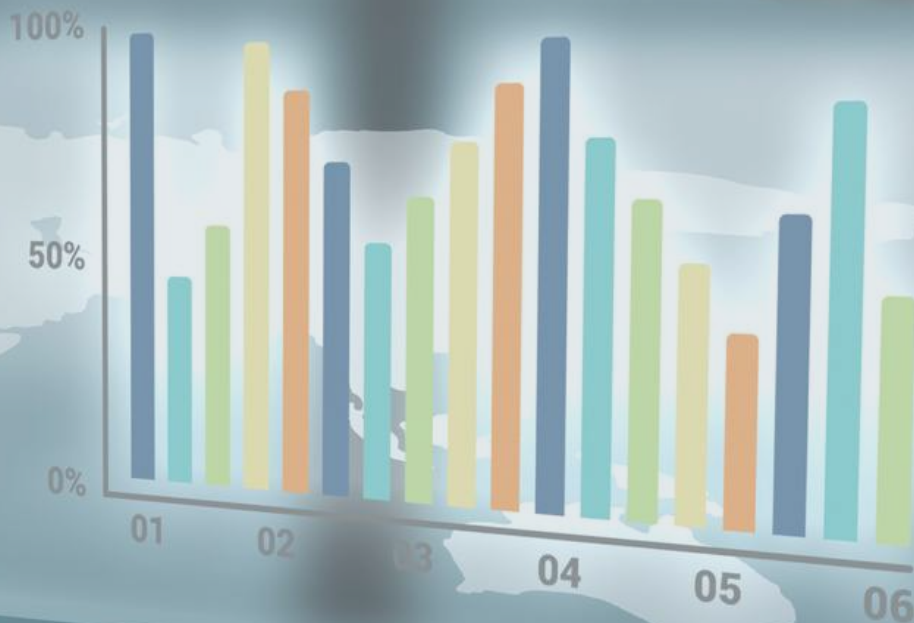
La reforma al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) contempla los incrementos más amplios de los últimos años. El objetivo es aumentar la recaudación y desincentivar el consumo de productos considerados nocivos o de riesgo social.

Producto o servicio	Medida aplicada
Bebidas saborizadas (incluidas light)	Incremento de casi el doble en la cuota actual.
Cigarros y productos con nicotina	Suben significativamente las cuotas e impuestos aplicables.
Videojuegos con contenido violento o para adultos	Se aplica una nueva tasa del 8%.
Juegos con apuestas y sorteos	Aumenta el impuesto para este tipo de actividades.

INDICADORES FINANCIEROS



2015



INDICADORES FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Mercado bursátil (índices)	Valor	Variación, %
S&P/BMV IPC	62.889,86	-73%
FTSE BIVA	125,095	-74%
Dow Jones	47.692,00	3%
Nasdaq	26.132,25	96%

Mercado de cambios	Valor	Variación, %
Dólar ventanilla	185,464	5%
Dólar interbancario	185,313	5%
Dólar fix	185,400	71%
Euro ventanilla	214,560	7%
Euro interbancario	214,367	7%
Unidad: pesos por divisa		

INDICADORES FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2025



Tasas de interés	Nivel	Variación en puntos
Tasa objetivo	75,000	×
CETES 28 días	71,000	×
TIIIE 28 días	77,812	

Metales	Valor	Variación, %
Oro (onza)	4.044,00	70%
Plata (onza)	48,815	41%
Cobre (libra)	50,968	-14%
Unidad: dólares		

Petróleo	Valor	Variación, %
Mezcla Mexicana	5,812	97%
WTI	6,029	-46%
Brent	6,405	0%
Unidad: dólares por barril		



EVENTOS DE LA FIRMA



GRUPO DE
FISCALISTAS

¡En hora buena!

Es Grupo de Fiscalistas, quien recibió la llave de oro (sabiduría y fortaleza), en manos de la exprocuradora de la PGR actualmente FGR, por ser la firma más destacada a nivel nacional de este año 2025.



La Revista Defensa Fiscal otorgó la Llave de Oro al Doctor César Humberto Rubio Ozuna, en reconocimiento a su incansable labor en la protección y defensa de los derechos de los contribuyentes. La entrega tuvo lugar en el Hotel Presidente Intercontinental de la Ciudad de Puebla, durante la ceremonia inaugural del 17° Magno Congreso Nacional “La Justicia y el Tributo”, donde se congregaron destacadas personalidades del ámbito jurídico, académico y militar.



Entre los asistentes se encontraban: el Doctor Daniel Guzmán López, Director General de la Revista Defensa Fiscal; la Doctora Marisela Morales Ibáñez, ex Procuradora General de la República; el General de Brigada Alejandro Meneses Cervantes, Comandante General del Cuerpo de Cadetes de la Academia Militarizada Ignacio Zaragoza; el Maestro Francisco Fernández Díaz, CEO de la firma GBA; el Doctor José Antonio Pérez Ramos, Director General de la firma MRCI; y el Doctor José Octavio Ferrer Burgos, Rector Honorario del Sistema Militarizado.

La Llave de Oro, símbolo central de este reconocimiento, tiene profundas raíces históricas y espirituales. Desde los antiguos textos hebreos hasta los emblemas romanos, ha representado el poder que abre la puerta del entendimiento y la elevación humana. Sus elementos —la espiga, el pestillo y los dientes que descienden del cielo— evocan la idea de que el conocimiento auténtico vincula lo terrenal con lo trascendente. Así lo expresa el pasaje bíblico: «Y a ti te daré las llaves del reino de los cielos; y todo lo que atares en la tierra será atado en los cielos; y todo lo que desatares en la tierra será desatado en los cielos» (Mateo 16:19).



En este sentido, la Llave de Oro conferida al Doctor César Rubio —una pieza única en oro de 24 quilates— simboliza no solo la excelencia profesional, sino la responsabilidad ética y humana de quien vela por la justicia fiscal en nuestro país. Su trayectoria se ha caracterizado por defender al contribuyente frente a los abusos del poder, cultivando un ejercicio jurídico sólido, digno y profundamente comprometido.

La entrega del galardón fue realizada por la Doctora Marisela Morales, en un acto cargado de solemnidad y significado.

Con ello, Grupo de Fiscalistas se consolida como La Firma Más Destacada del Año, reconocida por su compromiso humano, jurídico y social.

Enhorabuena al Doctor César Rubio Ozuna y a Grupo de Fiscalistas, cuya labor continúa abriendo puertas de justicia para el país.

Coach Rocelía Ramos

Dr. César Rubio

Lic. Mónica Hdez

CONFERENCIA CON SENTIDO HUMANO ESTRATEGÍAS Y PREVENCIÓN



El encuentro organizado por el Grupo de Fiscalistas RC fue en beneficio de la Iglesia María Madre de Dios, en el marco de su 50° aniversario.

Con el propósito de fortalecer la preparación empresarial y al mismo tiempo contribuir a una causa social, líderes del sector privado participaron este lunes en una jornada de actualización fiscal y liderazgo con inteligencia emocional, organizada por el Grupo de Fiscalistas RC Capacitadora, en beneficio de la iglesia María Madre de Dios, que cumple 50 años de fundación.

El doctor César Humberto Rubio Zuna, Director de RC Capacitadora y Grupo de Fiscalistas, explicó que el encuentro tuvo un doble propósito: promover la actualización profesional ante la próxima reforma fiscal de 2026 y, al mismo tiempo, recaudar fondos para apoyar las labores comunitarias de la parroquia.

“El objetivo es ayudar a la iglesia y a los empresarios que se congregan en ella. Además de las reformas fiscales, abordamos la importancia del equilibrio entre emoción y razón para tomar mejores decisiones”.

Durante el evento, el especialista destacó que la reforma fiscal que entrará en vigor el 1 de enero de 2026 plantea nuevos retos para las empresas, ya que las facultades de la autoridad se han ampliado de manera significativa.

La Lic. Mónica Hernández abordó el Panorama Fiscal para el Empresario, en el que se abordaron los principales cambios en el Código Fiscal de la Federación, como mayores sanciones a falsos comprobantes fiscales, menor.

Por su parte, Rocelía Ramos, Directora de Punto de Equilibrio, impartió la conferencia “Liderazgo con inteligencia emocional”, donde planteó la importancia de que los empresarios y líderes desarrollen autoconocimiento, resiliencia y templanza.





admon@gfiscalistas.com



www.gfiscalistas.com



664 552 5048